

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial del 13/03/2023, el Dr. **GUSTAVO ADOLFO DAZA MORALES**, presenta renuncia al poder otorgado por el señor **DAVID ARENAS AMOROCHO** dentro del presente proceso, adjuntando copia de la comunicación enviada a su mandante a través del correo electrónico davidarenas100@gmail.com.

Respecto de la renuncia del poder, el artículo 76 del C.G.P. dispone: "**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"

Así las cosas y como quiera que se cumple con los presupuestos establecidos en la mencionada norma se acepta la renuncia presentada por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO DAZA MORALES** y por ende se tiene por terminado dentro del presente proceso su mandato.

Por otra parte, se logra evidenciar que en memorial del 14/03/2023, el Dr. **JUAN PABLO PAEZ MORENO**, adosa al expediente nuevo poder otorgado por el señor **DAVID ARENAS AMOROCHO**, junto con la constancia de remisión enviada por su mandante, otorgándole plenas facultades para su representación.

En ese orden de ideas, encontrándose agotado el termino de la norma en cita, reconózcasele personería al Dr. **JUAN PABLO PAEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.632.605 de Bucaramanga, y TP No. 264.397 del C.S. de la J., como apoderado del demandante **DAVID ARENAS AMOROCHO**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22df3fea082245d4910803216a11845f3e26d9275e905f90c99ce88dff0b1a0**

Documento generado en 23/05/2023 10:26:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**